



RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Expediente 72/2023

Visto el escrito presentado en fecha 28 de julio de 2023 por doña ESTHER GARCIA ATIENZA, por el que interpone recurso de reposición contra la resolución de fecha 26 de julio de 2023 por cuya virtud se estimó del recurso de alzada interpuesto en fecha de 22 de mayo de 2023 por doña EVA MARIA ALVAREZ BALBUENA.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. Que, mediante RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, del Rectorado de la Universidad de León, publicada en el BOCYL número 148 en fecha de 2 de agosto de 2023, se convocaron pruebas selectivas, por el turno de promoción interna, para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.
2. Que, el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el marco de la antedicha convocatoria se encuentra publicada en la web de la Universidad de León.

Enlace web: <https://www.unileon.es/convocatorias/convocatoria-pruebas-selectivas-por-el-turno-de-promocion-interna-para-el-ingreso-en>

3. Que, en fecha de 5 de mayo de 2023, doña EVA MARIA ALVAREZ VALBUENA presentó escrito de solicitud de acceso al expediente incluyendo obtención de copia de su examen y de los exámenes del resto de candidatos dirigido al Sr. presidente del Tribunal como consecuencia de su no inclusión en la relación de aprobados del segundo ejercicio, y no figurar en la lista de candidatos que pasaban a la fase de concurso.
4. Que, en fecha de 10 de mayo de 2023, doña EVA MARIA ALVAREZ VALBUENA fue citada por el Secretario del Tribunal en presencia de un Vocal entregándole a dichas persona, con el asentimiento del resto de integrantes del Tribunal copia de su examen y de los exámenes del resto de candidatos así como copia del Acta de La Sesión de la Corrección, con las puntuaciones parciales y totales del resto de aspirantes.
5. Que, en fecha de 19 de mayo de 2023, doña EVA MARIA ALVAREZ VALBUENA interpone recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de León cuyo contenido obra en el expediente administrativo y se da por reproducido alegando lo que su derecho convino que, de estimarse, alteraría la relación de aprobados del segundo ejercicio y la relación de aprobados de la fase de oposición publicada en fecha de 27 de abril de 2023.
6. Que mediante resolución de fecha 12 de junio de 2023, publicada en la web de la Universidad de León se acordó dar traslado al resto de INTERESADOS para ALEGACIONES.

Pabellón de Gobierno – Avda. de la Facultad, 25 - 24004 León - Tel.: (+34) 987 291 607 - Fax: (+34) 987 291 614
www.unileon.es

Código Seguro De Verificación	QNEk3aP39z1rnwhx1QstZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	24/08/2023 12:37:54
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/QNEk3aP39z1rnwhx1QstZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00056839693

CSV

GEISER-7e12-99fb-c9c3-4650-a02e-3417-b13d-dcca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/08/2023 13:18:14 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





https://www.unileon.es/files/2023-06/20230806%20tramite%20alegaciones.report%20%281%29_0.pdf

7. Que mediante resolución de fecha de 21 de junio de 2023 se acordó suspender el presente proceso selectivo, como consecuencia de la presentación del recurso de alzada interpuesto por DOÑA EVA MARIA ALVAREZ BALBUENA y hasta la resolución de este.

<https://www.unileon.es/files/2023-06/Suspension%20proceso%20selectivo.report.pdf>

8. Que DOÑA FRANCISCA DE LUCAS JUNCO recibió en fecha de 21 de junio de 2023 copia del recurso de alzada y de los exámenes de todos los aspirantes. Dicha interesada no ha presentado alegaciones.
9. Que DOÑA MARIA ELENA PELLITERO ARIAS recibió en fecha de 19 de junio de 2023 copia del recurso de alzada y de los exámenes de todos los aspirantes. Dicha interesada no ha presentado alegaciones.
10. Que DON FERNANDO DE BLAS GARCÍA recibió en fecha de 19 de junio de 2023 copia del recurso de alzada y de los exámenes de todos los aspirantes. Dicho interesado ha presentado alegaciones que obran en el expediente administrativo y cuyo contenido se da expresamente por reproducido.
11. Que por parte del Tribunal se ha remitido Informe sobre los extremos alegados por la recurrente cuyo contenido, al igual que los escritos de recurso de alzada y de alegaciones presentados, obran en el expediente administrativo y se dan expresamente por reproducidos.
12. Que en fecha de 26 de julio de 2023 se publica la resolución estimatoria del recurso de alzada cuyo contenido obra en el expediente digital de la convocatoria y que, siendo público, se da íntegramente por reproducido.

Se adjunta enlace con la resolución del antedicho recurso de alzada:

https://www.unileon.es/files/2023-07/RESOLUCI%C3%93N%20RECURSO%20ALZADA%20Y%20ALZAMIENTO%20DE%20LA%20SUSPENSI%C3%93N%20DEL%20PROCESO%20SELECTIVO%20R.%2026-07-2023.report_pdf_0.pdf

13. Que la ahora recurrente interpone recurso de reposición en el que cuestiona la legalidad de la resolución recurrida.

Resultan de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

Código Seguro De Verificación	QNEk3aP39z1rnwhx1QstZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	24/08/2023 12:37:54
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/QNEk3aP39z1rnwhx1QstZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero: En la tramitación del presente procedimiento se han cumplido las disposiciones normativas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Sobre la ausencia de la condición de INTERESADO y, en consecuencia, sobre la falta de legitimación activa para recurrir la resolución del recurso de alzada identificada en antecedente número 12.

Con carácter previo debemos de ver si se cumplen en el recurrente las exigencias relativas al carácter de "interesado", que establece en el artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015 **en relación con la impugnación del recurso de alzada.**

La cualidad de interesado, cuando se promueve el procedimiento, viene determinada por ser titular de un derecho o por la concurrencia de intereses legítimos, individuales o colectivos.

El concepto de interesado en el procedimiento administrativo, con carácter general, se confiere, tanto a quien es titular de un derecho subjetivo como al que ostenta un "interés legítimo". Teniendo en cuenta la relación que debe mediar entre el recurrente, y el acto recurrido y su interés debe traducirse en la obtención de un beneficio o en la eliminación de un perjuicio, cierto, real y efectivo para el recurrente que fue quien promovió tal procedimiento administrativo.

Dicho cuanto antecede, la situación jurídica en el proceso selectivo de la recurrente no podía verse afectada por la estimación o desestimación del recurso de alzada de DOÑA EVA MARIA ALVAREZ BALBUENA, que solo pretendía una modificación de su propia puntuación al alza, y, de hecho, la estimación del mismo no afectó a la concreta posición jurídica de Dña. ESTHER GARCÍA ATIENZA, dado que ella tampoco había superado el segundo ejercicio ni interpuesto recurso contra la resolución en que se publicaba la lista de aprobados en la cual no figuraba. En el recurso de alzada no se cuestionó la puntuación de la ahora recurrente en la fase de oposición.

Por consiguiente, en el presente caso resulta que la recurrente no ostenta la condición de interesada en relación con el objeto del recurso de alzada que, recordemos, tenía que ver con la puntuación de Dña. EVA MARÍA ÁLVAREZ BALBUENA en el segundo ejercicio, de modo que, Dña. ESTHER GARCÍA ATIENZA, no habiendo superado el segundo ejercicio y no habiendo tampoco recurrido su propia puntuación, no podía resultar afectada negativamente por aquel recurso de alzada, de tal forma que carecía de la condición de interesada y de la correspondiente legitimación para interponer el presente recurso potestativo de reposición (art. 116 de la Ley 39/2015), y solo por dicho motivo el recurso ya debería ser inadmitido.

No se aprecia, en definitiva, que medie esa concreta relación entre el sujeto recurrente y el objeto del recurso de alzada, al no evidenciarse, en su propia esfera de intereses, ningún beneficio o perjuicio real y efectivo. Las consecuencias de una eventual estimación, o desestimación, del recurso de alzada no comportaban ningún efecto favorable o desfavorable cierto y determinable de modo concreto. Sin que puedan asimilarse a dichos intereses legítimos, las discrepancias no evidenciadas en el expediente administrativo, ni la mera defensa de la legalidad.

Código seguro de Verificación : GEISER-7e12-99fb-c9c3-4650-a02e-3417-b13d-dcca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código Seguro De Verificación	QNEk3aP39z1rnwhx1QstZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	24/08/2023 12:37:54
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/QNEk3aP39z1rnwhx1QstZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00056839693

CSV

GEISER-7e12-99fb-c9c3-4650-a02e-3417-b13d-dcca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/08/2023 13:18:14 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Repárese que no se cuestiona que la recurrente fuese interesada en el proceso selectivo sino interesada en el recurso de alzada de doña EVA MARIA ALVAREZ VALBUENA.

Tercero: Sobre el recurso que DÑA. ESTHER GARCÍA ATIENZA pudo haber interpuesto y sobre la presentación extemporánea del presente recurso potestativo de reposición.

Si la ahora recurrente estaba disconforme con la calificación obtenida en el segundo ejercicio debió, en su caso, cuestionar la legalidad de la resolución de fecha 25 de abril de 2023 que incluía el nombre de las personas que aprobando la fase de oposición pasaban a la de concurso, pero no lo hizo a pesar de que entonces sí estaba plenamente legitimada.

No obstante lo anterior, a los efectos de resolver sobre todas la cuestiones planteadas por la recurrente, y al objeto de mostrarle con la mayor claridad por qué no se considera viable en términos jurídicos su recurso de reposición, procede indicar que, si bien la recurrente era parte interesada en el proceso selectivo y tenía legitimación para recurrir la resolución que determinó quienes superaban la oposición y pasaban a la fase de concurso (resolución de fecha 25 de abril de 2023: https://www.unileon.es/files/2023-04/Relaci%C3%B3n%20aprobados%20segundo%20ejercicio%20y%20fase%20oposici%C3%B3n%20FIRMADA_0.pdf), la misma no fue recurrida en tiempo y forma, de forma que cualquier cuestionamiento de dicha resolución en fecha de 28 de julio de 2023 por la recurrente debe calificarse como extemporáneo, sin mencionar que, el medio de impugnación adecuado hubiese sido el recurso de alzada.

Nuevamente, la interposición del recurso fuera de plazo es igualmente una causa de inadmisión del recurso conforme al art. 116 de la Ley 39/2015.

Por último, siendo todas las actuaciones públicas no es cierto que las resoluciones dictadas en el marco del presente proceso no fuesen conocidas por el recurrente, como tampoco es cierto que no pudiese acceder al expediente administrativo con el alcance que hubiese precisado en cada momento especificando la documentación que necesitaba obtener.

Por lo expuesto,

Este Rectorado acuerda inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la resolución del recurso de alzada de fecha 26 de julio de 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente

Código Seguro De Verificación	QNEk3aP39z1rnwhx1QstZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	24/08/2023 12:37:54
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/QNEk3aP39z1rnwhx1QstZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





León, a fecha de la firma electrónica
EL RECTOR,

Fdo.- Juan Francisco García Marín

Código seguro de Verificación : GEISER-7e12-99fb-c9c3-4650-a02e-3417-b13d-dcca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Pabellón de Gobierno – Avda. de la Facultad, 25 - 24004 León - Tel.: (+34) 987 291 607 - Fax: (+34) 987 291 614
www.unileon.es

5

Código Seguro De Verificación	QNEk3aP39z1rnwhx1QstZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco García Marín - Rector de la Universidad de León	Firmado	24/08/2023 12:37:54	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/QNEk3aP39z1rnwhx1QstZQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00056839693

CSV

GEISER-7e12-99fb-c9c3-4650-a02e-3417-b13d-dcca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/08/2023 13:18:14 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7e12-99fb-c9c3-4650-a02e-3417-b13d-dcca